



**Servicio de Diseño, Maquetación, Impresión,
Empaquetado y Distribución de la Gaceta
Extremadura Empresarial en papel fabricado a
partir de madera procedente de bosques de
gestión sostenible**

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de
Contratación.

Procedimiento Abierto Simplificado, artículo 159, excepto apartado
sexto, de la LCSP 9/17



“Servicio de Diseño, Maquetación, Impresión, Empaquetado y Distribución de la Gaceta Extremadura Empresarial en papel fabricado a partir de madera procedente de bosques de gestión sostenible “

Se emite este Informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017) y los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

Procedimiento: Abierto Simplificado

1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. es una mercantil que tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. tiene entre sus objetivos el servicio a los emprendedores/empresarios que contribuyan al desarrollo económico y empresarial de Extremadura y para ello, entre otras actividades apoya técnicamente la creación, consolidación y crecimiento de las empresas extremeñas, así como la difusión de la iniciativa y cultura emprendedora en el marco del apoyo a la Junta de Extremadura en cumplimiento de las políticas que se generen, en todos los ámbitos de la sociedad.

La finalidad de este Programa es el desarrollo de actividades dirigidas a fomentar el emprendimiento en Extremadura, promover proyectos emprendedores y apoyar la creación de empresas, así como atender las necesidades de todas las empresas interesadas en procesos de consolidación de sus negocios. En definitiva, el principal objetivo es prestar un servicio integral de apoyo a personas emprendedoras y empresarias de la región y acompañar iniciativas empresariales dentro de la misma.

Los principales objetivos y características del contrato son los siguientes:

El objetivo de esta contratación es disponer de una herramienta de comunicación periódica que permita dar visualización a las iniciativas que se desarrollan tanto a nivel específico, desde la Dirección General de Empresa

y Competitividad y desde Extremadura Avante, como a nivel general desde la Consejería de Empresa e Infraestructuras.

Los destinatarios de esta contratación serán:

- Aquellos ciudadanos que viven en zonas del territorio que se encuentran alejadas de las localidades donde radican los Punto de Acompañamiento Empresarial y que probablemente desconozcan el catálogo de servicios que se ofrecen desde la Junta de Extremadura y Extremadura Avante
- Aquellos potenciales emprendedores que con independencia del lugar donde vivan no estén familiarizados con las nuevas tecnologías, para los cuales se hace necesario una herramienta de comunicación en soporte papel.

El presente procedimiento tiene como objeto la contratación del “Servicio de Diseño, Maquetación, Impresión, Empaquetado y Distribución de la Gaceta Extremadura Empresarial en papel fabricado a partir de madera procedente de bosques de gestión sostenible”, pretendiendo en el correspondiente procedimiento definir las condiciones técnicas exigibles por las que ha de regirse la contratación de dicho servicio, con el fin de conseguir de éste la máxima eficacia. La empresa adjudicataria llevará a cabo, en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., los trabajos necesarios para el diseño, maquetación, impresión y distribución de la citada Gaceta de información empresarial.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio *de Diseño, Maquetación, Impresión, Empaquetado y Distribución de la Gaceta Extremadura Empresarial en papel fabricado a partir de madera procedente de bosques de gestión sostenible*, para atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

2. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Sí. INDICAR APLICACIÓN: Esta contratación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, Aplicación Presupuestaria 2019.14.04.323A.443.00, 2019.14.04.323A.443.00, Superproyecto 2016.14.04.9004, Proyecto

2016.14.04.0009 titulada "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. "APOYO ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma (CA)."

NO

CÓDIGO PRESUPUESTARIO

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: AREA DE EMPRENDIMIENTO

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN:*. Elija un elemento.

NO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN ———

NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO: —

Descripción de la ejecución de la acción:

- A) que deberán financiarse con con cargo a la Transferencia Específica que figura en la Ley 2/2019 , de 22 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.04.323A.443.00, 2019.14.04.323A.443.00, Superproyecto 2016.14. 04.9004, Proyecto 2016.14.04.0009 titulada "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. "APOYO ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma (CA)
- B) La cuantía destinada a Servicio de Diseño, Maquetación, Impresión, Empaquetado y Distribución de la Gaceta Extremadura Empresarial en papel fabricado a partir de madera procedente de bosques de gestión sostenible " asciende a TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS euros, 35.700,00 euros, IVA excluido. El presupuesto base licitación se desglosa en:
- Costes directos: 80 %. Costes relacionados directamente con el servicio
 - Costes indirectos: 20 %. Relacionados con los trabajos a realizar indicados , derivados de las labores de *Impresión, Empaquetado y Distribución* entre otros.
- C) Así mismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa este SERVICIO ascendiendo el presupuesto de licitación a TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (35.700,00 Eur) IVA EXCLUIDO, Vista la aplicación presupuestaria y código presupuestario, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

La financiación de este expediente está vinculada a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que la transferencia específica para el año 2020 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos correspondientes y a la evaluación anual de seguimiento.

3. Duración del contrato

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato (artículo 36.1 de la LCSP 9/2017) desde su formalización hasta la fecha máxima del 31 de diciembre de 2.020 y sin posibilidad de prórroga en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la LCSP 9/2017.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación y para dotar de eficacia operativa las actuaciones contempladas en el Convenio a través de una transferencia específica plurianual para la ejecución del proyecto de Plan de Actuaciones en materia de Emprendimiento que permita la gestión y dinamización de la red de Puntos de Acompañamiento Empresarial 2018-2020 por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., se establece como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2.020 con el siguiente desglose unitario.

ANUALIDAD 2019	19.500 Unidades requeridas con 3 ediciones de 6.500 unidades
ANUALIDAD 2020	19.500 unidades requeridas con 3 ediciones de 6.500 unidades.

4. Procedimiento aplicable

4.1.- Justificación de la elección del procedimiento

La adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y 159, excepto apartado sexto, de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, cumpliéndose para ello las condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- 1.- El valor estimado del contrato no supera los 100.000 euros
- 2.- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, no se han establecido criterios evaluables mediante juicio de valor que superen el 25 %.

4.1.1.- Elección de la fórmula

Las ofertas económicas de este contrato se evaluarán mediante la aplicación de la FÓRMULA C, con utilización de criterios subjetivos correspondientes.

4.2.-Criterios de solvencia

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios

- Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior en una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir por importe igual o superior a CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (53.550,00 Euros) al ser superior a un año el plazo de ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 87.3.a) LCSP 9/2017.

Forma de acreditación:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

PARA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Con respecto a los licitadores que tuvieran la consideración de “autónomos o empresas de nueva creación” (aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), y teniendo en consideración lo indicado en el art. 87.4 “La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP 9/2017”.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Solvencia de la empresa

- El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, debiendo superar el 70% del de la anualidad media de este contrato, VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS , (24.990,00 euros) durante el año de mayor ejecución del periodo citado.

Forma de Acreditación:

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una

declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

FORMA ALTERNATIVA DE ACREDITACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP 9/17, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a l) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

4.3.-Criterios de valoración

A.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: entre 0 y 75 puntos.

A.1. PROPUESTA ECONÓMICA. Entre 0 y 52 PUNTOS.

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula siguiente una vez garantizada una ponderación equilibrada entre este criterio y el resto. Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá del siguiente modo:

La propuesta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula C:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 50 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$\left[P_E = 50 + 2 * \left(\frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \right] \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$\left[P_E = 46 + 4 \cdot \left(\frac{B_i - (0,55 \cdot B_e)}{0,25 \cdot B_e} \right) \right] \quad \text{para } 0,55 \cdot B_e < B_i \leq 0,80 \cdot B_e$$

$$\left[P_E = 46 \cdot \left(\frac{B_i}{0,55 \cdot B_e} \right) \right] \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 \cdot B_e$$

Siendo:

P_E = Puntuación económica.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas, que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

A.2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. De 0 a 23 PUNTOS.

A.2.1. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA . HASTA 9 PUNTOS

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería o incidencia en la ejecución de trabajos de Impresión.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos , (esto es 48 horas), tiempo de respuesta MÁXIMO para la ejecución de los trabajos de Impresión en el caso de aviso de averías o incidencias y proporcionalmente al resto. Debiendo la empresa adjudicataria comunicar por las siguientes vías : correo electrónico remitido a juanfrancisco.arenas@extremaduraavante.es y amparo.casablanca@extremaduraavante.es el asunto relativo la incidencia en la edición e Incidencia motivada.

La puntuación podrá fijarse por tramos estableciéndose el siguiente UMBRAL DE SACIEDAD: 24 HORAS.

Reducción de tiempo de respuesta:

$$\text{Puntos} = 9 \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo/plazo oferta}$$

A.2.2 MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA : hasta 5 puntos

Mejoras automáticas de la oferta respecto al elemento "unidades requeridas por edición" definido en los pliegos. Por cada EDICIÓN de más de 6.500 unidades, se otorgará una puntuación de 0,05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

De este modo, se valorará automáticamente cada Gaceta de más ofertada, partiendo de las 6.500 unidades requeridas por edición.

Así, cada Gaceta adicional propuesta será valorada con 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos. De tal forma, se fija la puntuación mediante el siguiente intervalo en base al incremento de unidades ofertadas .

- 1 gaceta= 0,05 puntos
- 10 gacetas= 0,5 punto
- 50 gacetas= 2,5 puntos
- 75 gacetas = 3,75 puntos
- 100 gacetas= 5 puntos (máxima puntuación)

A.2.3 CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA : hasta 9 puntos

En el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente se recoge el papel fabricado a partir de madera procedente de bosques sostenibles, pero además se quiere valorar que cumpla alguna etiqueta ecológica de la Norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto a emplear en la ejecución del contrato, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas.

En síntesis, si la empresa licitadora está homologada en norma ISO 14006 y otros signos distintivos de calidad del producto a emplear en la ejecución del contrato, se le valoraría de forma automática con 9 puntos.

B.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Entre 0 y 25 puntos.

Concretamente se analizarán y valorarán los siguientes aspectos:

B.1.2. Calidad técnica de la propuesta. Máximo 15 puntos.

Para valorar la calidad técnica del servicio se analizarán los aspectos que se detallan a continuación:

- B.1.2.a. Contextualización del proyecto. Definición y descripción del servicio, con explicación y definición detallada de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: **Máximo 5 puntos.**
- B.1.2 . b. Funcionamiento del servicio. Se valorará la descripción de las actividades que desarrollarán de acuerdo con los objetivos planteados. Se indicarán los perfiles profesionales que intervienen, el responsable de la actividad y el cronograma de trabajos a realizar . **Máximo 5 puntos.**
- B.1.2 c. Calidad del Servicio. Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio. **Máximo 5 puntos.**

B.2. 1 Metodología. Hasta 10 puntos. Para valorar la metodología de la memoria descriptiva del servicio se analizarán los siguientes aspectos:

- B.2. 1 . a. Descripción del planteamiento general del trabajo. Se valorará la descripción del trabajo-servicio. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el PPT. **Máximo 5 puntos.**
- B.2. 1 .b. Programa de organización del trabajo propuesto por el licitador para desarrollar las actuaciones: adecuación del calendario de realización de actividades a las necesidades descritas en el, incluyendo medidas correctoras frente a desfases o imprevistos: **Máximo 5 puntos**

Se exige un umbral mínimo del 50% de la puntuación en los Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo, conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP., en este caso, 12,5 puntos

IMPORTANTE: SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y NO PASARÁN A LA SIGUIENTE FASE DEL PROCEDIMIENTO, AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO LOGREN ALCANZAR EL UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN ESTABLECIDO en el 50% en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: 12,5 puntos.

4.4.- Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP 9/17 y en la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública):

El adjudicatario deberá prestar los servicios integrando aspectos sociales y medioambientales. En concreto:

El licitador seleccionado deberá aportar un certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente (teniendo en cuenta la exigencia de emplear papel elaborado a partir de madera procedente de bosques de gestión sostenible acreditada)

En caso de que el licitador seleccionado no cumpla con los requisitos mínimos de aptitud exigidos conforme a las condiciones descritas con anterioridad, se procederá a realizar un nuevo requerimiento de licitación al siguiente empresario o profesional que haya presentado la oferta con mejor relación calidad precio por orden de clasificación.

PENALIDADES

- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP 9/17): Sí

Los defectos en la prestación del servicio, sean por falta de cumplimiento de las prescripciones técnicas y del resto de obligaciones contractuales, o por no seguir las instrucciones del responsable del Contrato darán lugar a su rectificación y subsanación a cargo del Contratista, sin derecho de éste a percibir indemnización alguna, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse para el contratista por esos hechos.

En estos casos y cuando el adjudicatario incumpla las órdenes del Responsable del contrato, de manera que se considere que está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo del servicio a realizar, éste podrá proponer una penalización económica por cada incumplimiento, debiendo ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía total de las mismas no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Recibida la propuesta de penalización, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., lo comunicará al Contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna rectificación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. podrá aplicar una penalización hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de las siguientes cantidades, aun cuando posteriormente a la notificación de devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 203 de la LCSP 9/17): Sí

- Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP 9/17): Sí

En el caso que el adjudicatario presentara recursos adicionales a los estrictamente requeridos y estos les proporcionaran puntos en la valoración bien como otros criterios cuantificables matemáticamente y/o mediante juicio de valor, si aconteciera la circunstancia que durante la ejecución del contrato no se aplicaran dichos recursos, de manera parcial o total, se penalizará al licitador con un importe equivalente al 20% de la cuantía total de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por decisión del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del Contrato, y previa tramitación del expediente con audiencia del interesado. Este acuerdo del Órgano de Contratación será inmediatamente ejecutivo.

El Contratista deberá abonar el importe de dichas penalizaciones e indemnizaciones en el plazo de un mes a partir de la notificación de la decisión correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. No obstante, las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

En cualquier caso, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto técnico del servicio o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

5.- Justificación de no división del contrato en lotes

Según el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, según el apartado b) de Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;
- bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El órgano de contratación por tanto considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes de los servicios integrantes del presente contrato para realizar una óptima gestión del proyecto, debido a la naturaleza del objeto del mismo.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector público, firma el presente informe con los vistos buenos correspondiente al Órgano de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con el objetivo de iniciar el procedimiento para contratar los trabajos descritos

Vistos Buenos Informe de Autorización para iniciar contratación	
Fecha: 07/03/2019 Nombre y Apellidos: AMPARO CASABLANCA PEÑA Fdo. (Coordinador/Responsable del Área)	 Fecha: Nombre y Apellidos: JOSE MATÍAS SANCHEZ GONZALEZ Fdo. (ApoDERado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU)

